

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
CELEBRADA EL DÍA 19/02/2020**

ASISTENTES

DÑA. ANA LEAL CAMPANARIO, que preside esta sesión de la CPPH en sustitución de la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Cultura y Patrimonio Histórico

D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial

DÑA. MARÍA LUZ PALACIOS RODRÍGUEZ, representante de la Delegación Territorial en materia de urbanismo y ordenación del territorio

DÑA. TERESA LAGUNA PAÚL, representante de la Universidad de Sevilla

D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO

DÑA. NURIA CANIVELL ACHABAL, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla

D. JUAN LUIS RAVÉ PRIETO, miembro asesor permanente de la Comisión

DÑA. ISABEL EVANS LÓPEZ, representante del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla

CARLOS MUÑOZ CENTELLES, Secretario de la Comisión

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

II.- EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES



C/ Levíes, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	26/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	1/25

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	26/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	1/25

ALMADÉN DE LA PLATA

01 INTERVENCIÓN EN PLAZA DEL PILAR 12

*** PROYECTO BÁSICO DE CONSOLIDACIÓN DE CUBIERTA DE CONSTRUCCIÓN CON USO DE ALMACÉN ANEXA A VIVIENDA UNIFAMILIAR**

La intervención que se propone se sitúa en el entorno del Castillo de Almadén de la Plata, protegido por Decreto de 22 de abril de 1949. En base a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, este bien pasó a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural y desde la entrada en vigor de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en la actualidad con la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en aplicación de su Disposición Adicional Tercera, ha quedado inscrito como BIC en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto básico de consolidación de cubierta, en Plaza del Pilar 12, de Almadén de la Plata, sin visar, a los efectos de lo establecido en el artículo 28.2 de la LPHA, al entender la intervención recogida en la documentación presentada no altera los valores del BIC Castillo de Almadén de la Plata, en cuyo entorno está incluido el inmueble.

CARMONA

01 INTERVENCIÓN EN CALLE PUERTA DE MARCHENA 4 PARADOR NACIONAL

*** PROYECTO DE EJECUCIÓN DE RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN Y DE LAS TUBERÍAS DE AGUA EN EL PARADOR NACIONAL DE CARMONA**

El Alcázar de Arriba, de la Puerta de Marchena, o del Rey D. Pedro, fue declarado Monumento por Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 3/06/1931 (Gaceta de Madrid nº 155 de 4/06/1931).

La Disposición Adicional 1ª de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, declaró de interés cultural y sometió al régimen previsto en la Ley aquellos bienes que con anterioridad hubiesen sido declarados histórico-artísticos. La Disposición Adicional 3ª de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de



C/ Levíes, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	26/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	2/25

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	26/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	2/25

Patrimonio Histórico de Andalucía, estableció que “Quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes de interés cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley”. Además, el Parador se encuentra dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Carmona, declarado por Decreto de 25/04/1963, que comprende el recinto intramuros de la ciudad, y cuenta con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente por el Pleno de su Ayuntamiento el 7/05/2009. Mediante Orden de 31/05/2011 (BOJA de 17/06/2011), la Consejería de Cultura le delegó las competencias para autorizar obras y actuaciones en el ámbito de su Conjunto Histórico y de los entornos de sus BIC, salvo las obras y actuaciones en los Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas y en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico, y las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o que formen parte del entorno de bienes declarados de interés cultural.

Por tanto, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen el artículo 33.3 y 34 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de ejecución de renovación de la instalación de climatización y de las tuberías de agua en el Parador Nacional de Carmona, pues de su examen, así como de los informes técnicos del Ayuntamiento de Carmona que se adjuntan, se constata la nula incidencia de la intervención en los valores patrimoniales del inmueble o en su apreciación.

Dada la naturaleza y alcance de la actuación, no se considera necesario establecer cautela arqueológica.

Al tratarse de una intervención en un BIC, una vez finalizada deberá presentarse memoria de los trabajos realizados.

CORIA DEL RIO

01 INTERVENCIÓN EN CALLE SAN JUAN 24

*** PROYECTO DE NUEVA CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO A CALLE SAN JUAN 24**

Atendiendo a las cautelas establecidas en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico, el Ayuntamiento de Coria del Río remite a esta Delegación Territorial Resolución del Sr. Delegado de Ordenación del Territorio, número 382/ 2020, de 5 de febrero de 2020, en la que en su disposición primera resuelve remitir a la Comisión Provincial de Patrimonio una nueva solicitud de licencia, ya que la calle San Juan se sitúa en suelo urbano de uso residencial afectado por la ordenanza 1A, sin grado, en las Normas Subsidiarias municipales y en zona de Casco Tradicional según la adaptación a la LOUA y en



C/ Levíes, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	26/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	3/25

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	26/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	3/25

entorno de zona arqueológica del “Cerro de San Juan” (BIC “Ermita de la Vera Cruz” y área arqueológica que la rodea).

Se plantea ahora por Endesa la necesidad de realizar una nueva zanja para la canalización subterránea de línea de BT y reconfigurar la existente para poder atender un nuevo suministro eléctrico al inmueble número 24 de la calle San Juan. La canalización subterránea discurrirá, con una longitud de 27 m., por la calle Martineja, frente al número 6, hasta cruzar por la calle San Juan.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la solicitud de licencia urbanística para canalización eléctrica de Baja Tensión, de 27 m de longitud, para la calle San Juan, n.º 24 de Coria del Río (Sevilla), con la necesidad de realizar una intervención arqueológica preventiva, consistente en un control arqueológico de los movimientos de tierra de toda la superficie de la parcela, conforme al Art. 3.C, del Decreto 168/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas. Dada la ubicación de la parcela en el entorno de la zona arqueológica del entorno del “Cerro de San Juan” y que ya se estableció una cautela arqueológica para la solicitud anterior, se considera que esa misma cautela se deberá hacer extensiva a la ejecución de esta nueva solicitud de licencia urbanística para la canalización eléctrica proyectada.

Se participa al Ayuntamiento de Coria del Río que la propiedad le ha de aportar la correspondiente autorización de la intervención arqueológica, que se ha de tramitar con arreglo a las previsiones contenidas en el vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía.

ESTEPA

01 INTERVENCIÓN EN CALLE CARDENAL SPÍNOLA 14

*** EXPEDIENTE DE RUINA**

La finca se encuentra incluida en el Conjunto Histórico de Estepa, declarado por Decreto 1643/1965, de 3 de junio (BOE nº 147 de 21/06/1965). Pasó a ser considerado Bien de Interés Cultural (BIC) por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y a quedar inscrito como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, mediante la cual los BIC declarados conform a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

El Conjunto Histórico de Estepa aún no cuenta con Plan Especial de Protección, por tanto, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007 y de la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

En este sentido, el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.



C/ Levías, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	26/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	4/25

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	26/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	4/25

Se entiende que con la remisión de la presente documentación se cumple con lo requerido en el anterior acuerdo de 22/05/2019, por lo que cabe tomar conocimiento de la declaración de la situación legal de ruina urbanística del inmueble de referencia, recordando que según el artículo 37, puntos 3 y 4, de la Ley 14/2007, esta situación en nada puede implicar la demolición de la edificación existente, una vez tomadas las medidas necesarias que garanticen la seguridad hacia la vía pública y para con los edificios colindantes, en cumplimiento de la Orden de Ejecución vista en la CPPH de 04/04/2018, y que, por tanto, tal como se recoge en el marco normativo antes expuesto, cualquier actuación sobre el presente inmueble necesita la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007.

GUADALCANAL

01 MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PGOU DE GUADALCANAL

* APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PGOU DE GUADALCANAL. ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS

Examinada la documentación remitida, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el documento de aprobación inicial de la Modificación nº 2 del PGOU adaptación parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Guadalcanal, a los efectos del artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y de conformidad con lo establecido en el artículo 29.6 de la misma.

Se constata que el documento no tiene incidencia sobre bienes inscritos de forma singularizada en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, no obstante afecta al Antiguo Convento de Santa Clara, que en virtud del artículo 13 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, forma parte del Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz, además de estar incluido en el Conjunto Histórico declarado Bien de Interés Cultural e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Se considera adecuada una intervención en el inmueble que consolide los restos materiales y ponga en valor las partes de mayor interés, como el claustro y los restos de la crujía a la calle Santa Clara. Respecto al cambio de uso, el documento limita a dos el número de plantas permitidas, por este motivo se considera que la nueva calificación no produce impacto en el Conjunto Histórico.

Consta informe de la Ponencia Técnica, que es del siguiente tenor:

" Con fecha 2 de enero de 2020 tiene registro de entrada en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio la solicitud de informes sectoriales al documento de aprobación inicial de la modificación nº2 del PGOU de Guadalcanal, de 1 de marzo de 2018. Esa Delegación solicita informe a esta DT de Cultura por correo-e, remitiendo a la documentación técnica del expediente citado que se encuentra en la plataforma de consigna. El presente informe vinculante se emite para dar cumplimiento al artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante LOUA y al artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.6 de la misma, siendo competente la Dirección General de Bienes Culturales.

Antecedentes:

El municipio de Guadalcanal tiene su Centro Histórico declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, por el Decreto 92/2004, de 2 de marzo (BOJA nº 61 de 29/03/2004), el cual



C/ Levías, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	26/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	5/25

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	26/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	5/25

había sido incoado por Resolución de 1 de julio de 1982, y por tanto, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por Resolución del Director General de Bienes Culturales de 17 de enero de 1997, su Ayuntamiento es competente para autorizar directamente las obras que desarrollen el planeamiento aprobado y que afecten únicamente a inmuebles que no sean Monumentos ni Jardines Históricos, ni estén comprendidos en su entorno.

Urbanísticamente, cuenta con unas Normas Subsidiarias de Planeamiento aprobadas el 7 de marzo de 1996, las cuales se actualizaron mediante un Texto Refundido aprobado definitivamente el 6 de marzo de 1997, y su adaptación parcial a la LOUA fue aprobada el 23 de diciembre de 2013.

Descripción y análisis de la modificación del planeamiento:

El ámbito afectado por la modificación se encuentra en el Conjunto Histórico de Guadalcanal e incluye los restos del Antiguo Convento de Santa Clara, recogido en el Catálogo de las normas subsidiarias con la máxima protección, nivel 1 "integral", que afecta a la totalidad del inmueble por el art. 138 de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento.

El ámbito afectado, el SUNC.2 se subdivide en tres zonas, la A de 1.999,10 m2 de suelo, ocupada por la Residencia de asistidos Hermana Josefa María; la B (fábrica de harina sobre el antiguo convento de Santa Clara) con el claustro (B1) de 645.12m2, preservado como espacio libre y (B2) una nave con muros y cubierta en estado ruinoso de 457.81 m2 de suelo y dos plantas de altura. Por último, la zona C es un solar de 723.84 m2.

Se propone un cambio de clasificación y calificación de un suelo urbano, ZR.UE.2, que pasaría de no consolidado residencial a consolidado equipamiento sanitario y asistencial.

Con el cambio de uso se le asigna una mayor edificabilidad a la parcela respecto a la existente, que pasa de 0.614 m2 de techo/m2 suelo a 2 m2 de techo/m2 suelo, resultando en esa operación una edificabilidad de 6.361m2 de techo, de los cuales 2.345.64 ya están ocupados por la residencia de asistidos. En la tabla que aparece en la página 222 del documento se asigna una altura de dos plantas a la edificación, acorde con el conjunto histórico y su normativa vigente. La materialización de la edificabilidad es posible solo con el 100% de ocupación, descontada la superficie del ámbito B1, que se destina a espacio libre. "

MAIRENA DEL ALCOR

01 INTERVENCIÓN EN EL CASTILLO BONSOR

*** PROYECTO DE PUESTA EN VALOR NATURAL Y PAISAJÍSTICA DEL NÚCLEO PATRIMONIAL CASTILLO BONSOR PFOEA 2019**

El Castillo de Mairena del Alcor (de Luna o de Bonsor), originalmente perteneció a los Duques de Arcos y en 1902 fue adquirido por el arqueólogo George Bonsor, que fijó allí su residencia, está inscrito como B.I.C., con la categoría de Monumento, BOE de 29 de junio de 1985 (BIC 01410580009), por lo que cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

El centro histórico de Mairena del Alcor tiene un núcleo monumental que atesora un gran interés turístico y patrimonial. El edificio más emblemático es el Castillo de Mairena del Alcor, también conocido como Castillo de Luna, en torno al cual se localizan la Iglesia Parroquial de Santa María de la Asunción, la Ermita del Cristo de la Cárcel y la Casa-Palacio de los Duques de Arcos. Con objeto de dinamizar turística y culturalmente este núcleo patrimonial, presentamos un proyecto, en el que a través de la jardinería,

C/ Levías, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	26/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	6/25

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	26/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	6/25

pretendemos dar a conocer los valores patrimoniales municipales. Este proyecto sería la continuación de la línea principal del proyecto desarrollado mediante la subvención concedida a esta corporación para la ejecución de Proyectos de Obras y/o Servicios de Interés General y Social Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo Agrario Ejercicio 2017 y 2018, gracias a los cuales se realizó una gestión integral del núcleo patrimonial ejecutando la musealización de la Casa Palacio y fomentando el turismo local el primer año y se activó la zona de protección arqueológica mediante la adecuación y dinamización de algunos de los recursos arqueológicos del Castillo de Mairena del Alcor.

La finalidad del proyecto que se presenta tiene como objetivo la adecuación y dinamización de los recursos paisajísticos urbanos y rurales relacionados con el Castillo Bonsor los yacimientos arqueológicos y la biodiversidad local.

El Castillo de Mairena, icono principal del núcleo patrimonial, viene desarrollando una línea de acción en respuesta a su objetivo de convertir el monumento en un espacio de socialización del conocimiento, consolidada con la organización de múltiples actividades y acciones educativas. Siguiendo esta línea, el Castillo se presenta como punto clave para la coordinación de visitas, talleres y acciones formativas de fomento de la biodiversidad local, el entorno paisajístico y la arqueología que se realicen en la bio-aula y arqueódromo.

el

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de puesta en valor, natural y paisajística, del núcleo patrimonial del Núcleo patrimonial Castillo Bonsor de Mairena del Alcor, adscrito al Programa de Empleo Agrario.

Se deberá realizar una intervención arqueológica preventiva consistente en un control de los movimientos de tierra, conforme lo establecido en el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía.

OSUNA

01 INTERVENCIÓN EN PLAZA DE SANTA RITA 8 IGLESIA DE SAN AGUSTÍN

* OBRAS DE PICADO DE HORNACINA, PINTADO Y RESTAURACIÓN DE PINTURAS

El inmueble se encuentra incluido en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio, e inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, y delimitado mediante el Decreto 386/2008, de 3 de junio, sin que cuente aún con planeamiento especial de protección aprobado.

Por tanto, el Proyecto requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación conforme establece el artículo 33.3 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de

C/ Levíes, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	26/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	7/25

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	26/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	7/25

delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

El planeamiento vigente en el municipio de Osuna son unas Normas Subsidiarias Municipales de Ordenación, aprobadas definitivamente el 9 de abril de 1985 y adaptadas parcialmente a la LOUA el 6 de abril de 2009.

La edificación no se encuentra catalogada como BIC, pero el Ayuntamiento, en el Catálogo de las citadas Normas Subsidiarias, le otorga nivel de catalogación Monumental y nivel de protección 1.

Según el informe del arquitecto municipal que se adjunta, de 18/09/2019, las obras solicitadas cumplen las determinaciones de las Normas Subsidiarias vigentes.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico toma conocimiento de la propuesta de intervención en la Capilla de la Vera Cruz de la iglesia de San Agustín de Osuna presentada, quedando a la espera de la presentación de una Proyecto de conservación, según se establece en el artículo 21 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, y cuyo contenido mínimo debe ser el recogido en el art. 22 de la citada Ley, para que pueda ser examinado por esta Comisión y autorizado, en su caso, por la titular de esta Delegación Territorial.

SANLÚCAR LA MAYOR

01 INTERVENCIÓN EN CALLE SALESIANAS 2-1ª

*** PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE ALICATADO, SOLERÍA E INSTALACIONES EN COCINA**

Este expediente se somete a informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, por estar el inmueble en que se actúa en el interior de la delimitación del Conjunto Histórico de Sanlúcar La Mayor (14 de noviembre de 2006), sin que tenga planeamiento de protección aprobado definitivamente. Por ello, cualquier intervención en el ámbito de este Conjunto Histórico requiere la autorización previa de la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la solicitud de ejecución de obras menores consistentes en la reforma de cocina, con sustitución de azulejos, solería, electricidad, fontanería y reforma de baños.

02 INTERVENCIÓN EN CALLE REAL 3-5 3ª B

*** SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MENOR: RENOVACIÓN DE ALICATADO Y SOLERÍA DE BAÑO Y COCINA, SUSTITUCIÓN DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA**



C/ Levíes, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	26/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	8/25

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	26/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	8/25

Este expediente se somete a informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, por estar el inmueble en que se actúa en el interior de la delimitación del Conjunto Histórico de Sanlúcar La Mayor (14 de noviembre de 2006), sin que tenga planeamiento de protección aprobado definitivamente. Por ello, cualquier intervención en el ámbito de este Conjunto Histórico requiere la autorización previa de la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la solicitud de ejecución de obras menores consistentes en la renovación de alicatado, solería del baño y cocina y sustitución de bañera por plato de ducha.

SEVILLA

01 INTERVENCIÓN EN CALLE ÁGUILAS 22 CONVENTO DE SANTA MARÍA DE JESÚS EXPT 1623/19

* PROYECTO DE REFORMA ESTRUCTURAL DE PARTE DE PLANTA PRIMERA DEL CONVENTO DE SANTA MARÍA DE JESÚS

La parcela de referencia se encuentra incluida en el denominado Sector 5, San Bartolomé, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial se encuentra convalidado y el Ayuntamiento, por tanto, tiene plena competencia en su ámbito a excepción hecha de los Bienes de Interés Cultural (BIC) y de sus respectivos entornos.

En este sentido el inmueble que nos ocupa está afectado por el entorno de protección de la Casa de Pilatos que se declara como Monumento histórico-artístico al ser publicado en la Gaceta de Madrid nº 155 de 04/06/1931 y es bien de interés cultural (BIC) en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, por lo que se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), en aplicación de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA. No obstante la Casa de Pilatos se inscribe en el CGPH con carácter específico mediante Orden de 29/07/1997 (BOJA, 98 de 23/08/1997).

Por todo lo anterior, es por lo que es necesaria la autorización previa de la persona titular de la Delegación Territorial conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la ya referida Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al



C/ Levíes, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	26/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	9/25

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	26/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	9/25

inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 28.2 establece que las actuaciones que se realicen en el entorno (de un BIC) estarán sometidas a la autorización prevista en la Ley, al objeto de evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien. A su vez, en el artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Esta parcela se encuentra incluida, a su vez, en el ámbito de la zona de amortiguamiento de la Catedral de Sevilla, de los Reales Alcázares y del Archivo General de Indias, los cuales, conjuntamente, están incluidos desde 1987 en la Lista de Patrimonio Mundial promovida por la UNESCO.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de reforma estructural de planta primera del Convento de Santa María de Jesús, calle Águilas 22 de Sevilla, visado por el COAS con nº 002701/19-T001.

La intervención que se pretende realizar sobre la edificación existente se mantiene siempre en el interior de la edificación y nada trasciende a su exterior ni altera su volumetría, por lo que no parece que pueda alterar de forma significativa la incidencia que la misma tiene actualmente en el entorno donde se localiza, ni en el del propio BIC, Casa de Pilatos.

No obstante, y a modo de simple comentario, no parece que la inclusión del hormigón armado como sistema constructivo, de una gran rigidez, en sustitución de un forjado tradicional de madera, propio de las edificaciones históricas, sea una opción razonable.

02 INTERVENCIÓN EN CALLE SAGASTA 1 EXPT 1745/19

*** PROYECTO DE MEJORA DEL ÁREA DE ENFERMERÍA Y ACCESIBILIDAD A LA MISMA. CASA RESIDENCIA DE SAN JUAN DE DIOS**

El inmueble está declarado Monumento por Real Decreto 3311/1981 de 30 de octubre (BOE 15 de 18/01/1982) y bien de interés cultural (BIC) en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.



C/ Levíes, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	26/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	10/25

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	26/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	10/25

La referida Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

El inmueble de referencia se encuentra incluido en el denominado Sector 8.3. El Duque El Salvador, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de desarrollo de dicho planeamiento especial fue aprobado definitivamente con fecha 28 de octubre de 2011, siendo convalidado por la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico y el Ayuntamiento, por tanto, tiene plena competencia en su ámbito a excepción hecha de los Bienes de Interés Cultural (BIC). Por ello, aún es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, conforme a lo establecido en el citado artículo 33.3 de la Ley 14/2007.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

En el entorno de este monumento se encuentran otros como la iglesia del Divino Salvador, la Antigua Audiencia Provincial o la casa Lastrucci. Esta parcela se encuentra incluida, a su vez, en el ámbito de la zona de amortiguamiento de la Catedral de Sevilla, de los Reales Alcázares y del Archivo General de Indias, los cuales, conjuntamente, están incluidos desde 1987 en la Lista de Patrimonio Mundial promovida por la UNESCO.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la propuesta de obras menores consistentes en la mejora del área de enfermería de la Casa-Residencia de San Juan de Dios, así como su accesibilidad.

Al término de la intervención se deberá presentar una memoria descriptiva de las obras realizadas.

03 INTERVENCIÓN EN CALLE ALONSO TELLO 4-6 EXPT613/19

* PROYECTO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR

A fin de completar el expediente este asunto se retira del orden del día

04 INTERVENCIÓN EN CALLE SAN LUIS 116 EXPT 1659/19

* PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA 31/01/20

C/ Levías, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	26/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	11/25

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	26/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	11/25

El edificio no está inscrito de forma individual en el CGPHA aunque forma parte del BIC conjunto histórico de Sevilla, incluido en el Sector 1 "San Gil- Alameda", aprobado definitivamente el 30/01/2003, con las competencias delegadas a excepción de los BIC y sus entornos.

El inmueble se encuentra en el entorno de protección del BIC, Iglesia de San Gil, declarada Monumento por Decreto de 03/06/1931, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera de la LPHE, e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA.

El plan especial aprobado definitivamente le otorga al inmueble un nivel de protección D, con tipología de casa de pisos de principios del siglo XX, siendo los elementos a proteger la fachada, la primera crujía, el tipo de cubierta y la organización tipológica.

Por todo ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, si bien a priori la intervención planteada en el reformado de proyecto de proyecto básico de rehabilitación de calle San Luis nº 116 mejora la accesibilidad y habitabilidad en edificio de viviendas, sin visar, no produciría afección al Conjunto Histórico ni a los valores del BIC "Iglesia de San Gil" de cuyo entorno forma parte, del mismo modo que no altera los elementos de interés del propio inmueble, a los efectos de lo establecido en el artículo 28.2 de la LPHA, se considera que el proyecto presentado es insuficiente dado que tras el análisis de la documentación parece desprenderse que se va a proceder a la demolición de los forjados, debiendo dichas demoliciones contar con la autorización de esta CPPH, tal como establece el artículo 38 de la LPHA.

Por lo tanto, debe presentarse la siguiente documentación complementaria:

1. Documento con alcance de Proyecto de Ejecución donde se establezca concretamente qué se va a demoler y profundidad de la cimentación, dado que la parcela cuenta con el grado máximo de cautela arqueológica según las determinaciones del Plan Especial.
2. Modificación de la solución de la cubrición del cuerpo de ático unificando y simplificando la cubierta.
3. Ubicación de las instalaciones en cubierta.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del Plan Especial de Protección del Sector 1. San Gil- Alameda y de las normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, especialmente las de protección del paisaje urbano, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.



05

INTERVENCIÓN EN CALLE SAN LUIS 113 EXPT 465/19
*** PROYECTO DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR**

C/ Levíes, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	26/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	12/25

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	26/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	12/25

El edificio no está inscrito de forma individual en el CGPHA aunque forma parte del BIC conjunto histórico de Sevilla, incluido en el Sector 1 "San Gil- Alameda", aprobado definitivamente el 30/01/2003, con las competencias delegadas a excepción de los BIC y sus entornos.

El inmueble se encuentra en el entorno de protección del BIC, Iglesia de San Gil, declarada Monumento por Decreto de 03/06/1931, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera de la LPHE, e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto básico y de ejecución de reforma parcial de vivienda unifamiliar, en calle San Luis 113, visado por el COAS con n.º 19/000046 T001, a los efectos de lo establecido en el artículo 28.2 de la LPHA, por considerar que no produce afección al Conjunto Histórico ni a los valores del BIC "Iglesia de San Gil" de cuyo entorno forma parte, del mismo modo que no altera los elementos de interés del propio inmueble.

Se advierte que las unidades exteriores de la instalación de climatización deberán ubicarse en zona discreta de la cubierta y no en fachada de la vivienda, evitando así la agresión visual del entorno donde se encuentra.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del Plan Especial de Protección del Sector 1. San Gil- Alameda y de las normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, especialmente las de protección del paisaje urbano, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

06 INTERVENCIÓN EN CALLE GALERA 19 EXPT 567/19

*** PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y LOCAL SIN ACTIVIDAD**

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 13 Arenal, un sector con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente el 16 de febrero de 2006.

C/ Levías, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	26/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	13/25

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	26/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	13/25

La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; en este caso el inmueble está afectado por los entornos del BIC Muralla Urbana, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto básico y de ejecución de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar para local comercial sin uso y dos viviendas, en calle Galera 19 de Sevilla, visado por el COAS con nº 19/000848 T001, los efectos de lo establecido en el artículo 28.2 de la LPHA, al entender la intervención recogida en la documentación presentada no altera los valores del BIC Conjunto Histórico de Sevilla ni del BIC Muralla Urbana, en cuyo entorno está incluido el inmueble.

Se advierte que las unidades exteriores de la instalación de climatización deberán ubicarse en zona discreta de la cubierta y no en fachada de la vivienda, evitando así la agresión visual del entorno donde se encuentra.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla en el sector 13 Arenal y normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, especialmente las de protección del paisaje urbano, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

07 INTERVENCIÓN EN CALLE RONDA DE CAPUCHINOS 1 A-1º H EXPT 2055/19

*** PROYECTO DE CAMBIO DE USO DE OFICINA A VIVIENDA**

El edificio no está inscrito de forma individual en el CGPHA aunque forma parte del BIC conjunto histórico de Sevilla, incluido en el Sector 16, San Julián-Cruz Roja, del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 3 de diciembre de 2001, con las competencias delegadas a excepción de los BIC y sus entornos.



C/ Levíes, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	26/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	14/25

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	26/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	14/25

El inmueble se encuentra en el entorno del Convento de Capuchinos, declarado Monumento histórico-artístico por el Decreto 2803/1964, de 27 de agosto (BOE de 12/09/1964), que pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y a quedar inscrito como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, en virtud de lo dispuesto por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Así mismo, se encuentra en el entorno de la "Muralla Histórica", que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA, entorno establecido en 50 m en suelo urbano en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto básico y de ejecución de adecuación de dos oficinas a dos viviendas, en Avenida Ronda de Capuchinos, 1C (Planta 1º) de Sevilla, visado por el COAS con n.º 19/003434-T001, a los efectos de lo establecido en el artículo 28.2 de la LPHA, al entender la intervención recogida en la documentación presentada no supone alteración de los valores de los BIC Muralla Urbana, ni Convento de los Padres Capuchinos en cuyos entornos está incluido el inmueble.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla en el sector 16 San Julián-Cruz Roja y normas urbanísticas del Conjunto Histórico de Sevilla, especialmente las de protección del paisaje urbano, y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

08 INTERVENCIÓN EN CALLE SAN SALVADOR 3

*** PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE ASCENSOR. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA RE 05/02/20**

El inmueble no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, pero forma parte del Bien de Interés Cultural (BIC) Conjunto Histórico de Sevilla, ubicado en el Sector 24, El Porvenir. Este sector se encuentra convalidado con fecha 4 de diciembre de 2003 y la Consejería de



C/ Levíes, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	26/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	15/25

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	26/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	15/25

Cultura tiene delegadas las competencias en el Ayuntamiento de Sevilla para la autorización de las intervenciones que afecten al Patrimonio Histórico, salvo en los BIC monumentos y sus entornos.

El edificio está afectado por el entorno de protección establecido para la Iglesia de San Sebastián, declarado Bien de Interés Cultural con categoría de monumento el 11 de marzo de 2003.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de sustitución de ascensor en edificio de uso residencial, en calle San Salvador, nº 3 de Sevilla, por considerar que no produce afección significativa a los valores del BIC Iglesia de San Sebastián, de cuyo entorno forma parte, a los efectos de lo establecido en los artículos 28 de la LPHA.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística, del Plan Especial de Protección del Sector 24 El Porvenir, así como de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia.

09 INTERVENCIÓN EN CALLE MARÍA AUXILIADORA 20 EXPT 1704/19

*** PROYECTO DE REFORMA EN OFICINA BANCARIA**

El inmueble no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, pero forma parte del Bien de Interés Cultural (BIC) Conjunto Histórico de Sevilla, ubicado en el Sector 17, La Trinidad. Este sector se encuentra convalidado con fecha 30 de septiembre de 1999 y la Consejería de Cultura tiene delegadas las competencias en el Ayuntamiento de Sevilla para la autorización de las intervenciones que afecten al Patrimonio Histórico, salvo en los entornos de BIC.

La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; en este caso el inmueble está afectado por el entorno de la Muralla Urbana de Sevilla, declarada por Decreto de 22 de abril de 1949, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, y por el antiguo Convento de la Santísima Trinidad fue declarado Monumento Histórico-Artístico por el Decreto 2808/1964, de 27 de agosto (BOE de 12/09/1964) y mediante la disposición adicional primera

C/ Levíes, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	26/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	16/25

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	26/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	16/25

de la LPHE, se denomina BIC. Por la disposición adicional tercera de la LPHA se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; en este caso el inmueble está afectado por el entorno de la Muralla Histórica de Sevilla, declarada por Decreto de 22 de abril de 1949, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE. Asimismo se encuentra afectada por el Entorno de los Restos del Antiguo Convento de San Agustín.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

El local se sitúa en la planta baja de un edificio de uso residencial de PB +6 plantas sobre rasante, en una construcción del año 1965. Este inmueble está situado junto a la parcela del Convento de la Santísima Trinidad y frente a la antigua traza de la Muralla histórica de Sevilla.

El proyecto tiene por objeto la reforma menor parcial de la planta baja ocupada. La superficie construida por la sucursal actualmente es de 314,29m2, y se actúa de forma parcial en la zona trasera del interior, siendo la superficie de la actuación de 31,61m2.

La fachada no sufre modificación alguna. Sin embargo, en la información aportada, puede apreciarse la colocación de un rótulo en color corporativo rojo, en la coronación de la planta baja, varios rótulos en los huecos de la sucursal y un cajero enmarcado en una superficie de color rojo bastante llamativo.

Estos elementos han sido colocados sin la preceptiva autorización de esta Delegación Territorial.

Su situación incide significativamente en el BIC Convento de la Santísima Trinidad, de cuyo entorno forma parte el inmueble objeto de este informe, ya que su presencia excesiva perturba su contemplación y apreciación.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de obra de reforma menor de oficina bancaria, en calle María Auxiliadora nº 20 de Sevilla, por considerar que no supone alteración de los valores de los BIC de cuyos entornos forma parte, a los efectos de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 14/2007.

Por otro lado, se insta al promotor a la legalización de la intervención realizada en fachada sin contar con la preceptiva autorización de esta Delegación Territorial, debiendo presentar un proyecto de colocación de rótulos respetuoso con el entorno donde se ubica, previamente informado por la Gerencia de Urbanismo, en especial en lo referente al cumplimiento de la Ordenanza de Publicidad de Sevilla.

C/ Levíes, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	26/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	17/25

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	26/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	17/25

Habiéndose constatado la ejecución de obra sin la autorización pertinente, se propone a la señora Delegada Territorial la apertura de diligencias informativas por incumplimiento del artículo 33 de la Ley 14/2007.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, Sector 17. La Trinidad – La Florida, así como de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

10 INTERVENCIÓN EN CALLE PAJARITOS 9 EXPT 1840/19

*** PROYECTO DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE LOCAL PARA VIVIENDA**

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial no se ha tramitado aún. En virtud de la Sentencia del Tribunal de Justicia de Andalucía de 6 de octubre de 2009, se concluye que para el sector 7 el régimen urbanístico es el derivado de las disposiciones del PGOU de 1987, con los límites derivados de los artículos 20 y 21 de la LPHE.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto básico de reforma y adecuación de local en planta baja para vivienda, en calle Pajaritos 9 de Sevilla, con la condición, a verificar por la Gerencia, de que se elimine el hueco estrecho proyectado junto a la puerta. Todo ello, por considerar que la actuación no supone alteración de los valores del Conjunto histórico de Sevilla, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

11 INTERVENCIÓN EN CALLE SUSONA 4 EXPT 1951/19



C/ Levíes, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	26/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	18/25

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	26/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	18/25

*** PROYECTO DE APERTURA DE HUECO EN FACHADA DE LOCAL DESTINADO A PEQUEÑO COMERCIO**

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial no se ha tramitado aún. En virtud de la Sentencia del Tribunal de Justicia de Andalucía de 6 de octubre de 2009, se concluye que para el sector 7 el régimen urbanístico es el derivado de las disposiciones del PGOU de 1987, con los límites derivados de los artículos 20 y 21 de la LPHA.

La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; en este caso el inmueble está afectado por los entornos de la Muralla histórica, que por la disposición adicional segunda de la Ley 6/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, se considera BIC, del "Antiguo Hospital de Venerables Sacerdotes", declarado Monumento por Decreto de 31 de diciembre de 1970, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera de la LPHE, e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA. Igualmente, el inmueble que nos ocupa se sitúa en el entorno de los "Reales Alcázares" de Sevilla incluido en la lista de Patrimonio Mundial junto con la Catedral y el Archivo General de Indias.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente el proyecto de apertura de hueco en fachada de local comercial destinado a pequeño comercio alimentario, en calle Susona n° 4 de Sevilla, por considerar que supone una alteración significativa de los valores protegidos del Conjunto Histórico de Sevilla y de los BIC de cuyos entornos forma parte, a los efectos de lo establecido en el artículo 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007.

La intervención produce una afección significativa a la fachada del edificio catalogado con nivel de protección D, alterando sustancialmente su composición. Esta alteración supone una degradación de un



C/ Levíes, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	26/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	19/25

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	26/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	19/25

bien inmueble integrante del Patrimonio Histórico, por lo que se considera contaminación visual o perceptiva, a los efectos del artículo 19 de la LPHA.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

12 INTERVENCIÓN EN CALLE DUEÑAS 9 EXPT 564/19

*** PROYECTO DE REFORMA PARCIAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR**

El inmueble no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, pero forma parte del Bien de Interés Cultural (BIC) Conjunto Histórico de Sevilla, ubicado en el Subsector 8.2, San Andrés – San Martín. Este Sector se encuentra convalidado con fecha 13 de enero de 2016 y la Consejería de Cultura tiene delegadas las competencias en el Ayuntamiento de Sevilla para la autorización de las obras o actuaciones que desarrollen o ejecuten el Plan Especial de Protección del Subsector 8.2, salvo:

- Las obras y actuaciones en los Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas, así como en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico.
- Las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o que formen parte del entorno de Bien de Interés Cultural.
- Las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, Lugares de Interés Etnológico o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural.

Asimismo, linda con el Bien de Interés Cultural Palacio de las Dueñas, declarado Monumento histórico-artístico en la Gaceta del 4 de junio de 1931, pasando a tener consideración de Bien de Interés Cultural mediante al Disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscribiéndose en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, en adelante CGPHA, mediante la Disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto básico de reforma de vivienda unifamiliar, en calle Dueñas 9 de Sevilla, al considerar que no supone alteración de los valores del BIC Palacio de Dueñas, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, con la condición de que no se horade el muro medianero con el BIC Palacio de Dueñas.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, Subsector 8.2. San Andrés – San Martín, así como de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

C/ Levías, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	26/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	20/25

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	26/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	20/25

13 INTERVENCIÓN EN CALLE TOMAS DE IBARRA 11 EXPT 2322/17

*** DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL PROYECTO BÁSICO MODIFICADO PARA CAMBIO DE USO A ALBERGUE**

A fin de completar el expediente, el análisis de este asunto queda pendiente de examen.

14 INTERVENCIÓN EN CALLE SAN LAUREANO 2

*** PROYECTO DE ADAPTACIÓN DE LOCAL A VIVIENDA**

El inmueble objeto de este informe se ubica en el sector 9.1 Los Humeros del Conjunto Histórico de Sevilla, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 09 de septiembre de 1999. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección. Está incluido en el entorno de protección del BIC Muralla Urbana de Sevilla, afectada por el Decreto de 22 de abril de 1949, que tiene tal consideración en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE y que, en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de 2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, goza de un entorno de protección en el que se incluyen las parcelas que la circunden en una distancia de 50m.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en los artículos 38.2 y 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El inmueble cuenta con protección integral B.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros Informar favorablemente el proyecto básico de adaptación de local a viviendas en calle San Laureano 2, con visado nº 00751/19 T01, tan solo a los efectos de su incidencia en el BIC Muralla Urbana de Sevilla, de cuyo entorno forma parte, siempre y cuando se de cumplimiento a la siguiente condición, a verificar por la Gerencia: no se considera admisible la apertura de un segundo hueco en el muro.

15 INTERVENCIÓN EN CALLE GERONA 5 EXPT 17/2019 PTO

*** SUBSANACIÓN DE FICHA DE CATÁLOGO DE ESTE INMUEBLE. SECTOR 8.1 ENCARNACIÓN**

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1.- Informar favorablemente la solicitud de modificación de la ficha del Catálogo de este inmueble, sito en calle Gerona 5 de Sevilla.

2.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, como órgano competente, para la emisión del informe que establece el artículo 29.4 y 29.6 de la LPHA en virtud del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

3.- Aprobar el presente acuerdo en esta misma sesión.



C/ Levíes, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	26/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	21/25

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	26/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	21/25

Consta informe de la Ponencia Técnica que es del siguiente tenor:

" El inmueble se ubica dentro del Subsector 8.1 " Encarnación " del Conjunto Histórico de Sevilla, aprobado definitivamente el 28 de enero de 2011 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 82, de 9 de abril de 2011. Por Orden del Consejero de Cultura, de 4 de octubre de 2011, se delega al Ayuntamiento de Sevilla la competencia para autorizar obras y actuaciones que desarrollen el Plan Especial de Protección en el ámbito del Subsector 8.1 «Encarnación» del Conjunto Histórico de Sevilla. Dicha Orden, en su punto cuarto dispone que la modificación del documento aprobado, lo que incluye su Catálogo, debe ser llevada a término con el informe favorable de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

El inmueble se incluye en el Conjunto Histórico Artístico de Sevilla, declarado por Decreto 2803/1964, de 27 de agosto y, en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, pasa a denominarse bien de interés cultural (BIC) con la tipología de conjunto histórico.

ANÁLISIS DEL DOCUMENTO:

Se recibe del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla la documentación aportada por la propiedad para la modificación de la ficha de catálogo del inmueble objeto de este informe. Dicha documentación incluye:

- Antecedentes administrativos, relativos a la solicitud de instalación de un ascensor que, al denegarse como consecuencia de un informe desfavorable de la Comisión Local de Patrimonio Histórico, motiva la solicitud de modificación de la ficha de catálogo.
- Ficha de Catálogo actual y propuesta de modificación
- Documentación complementaria que integra una memoria expositiva, documentación fotográfica y planimétrica y la escritura de compraventa de 1984.

En la ficha de catálogo consta que el inmueble fue levantado en 1913 por el arquitecto Anibal González."

16 INTERVENCIÓN EN CALLE PAVÍA 14 BAJO EXPT 2061/19

*** SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA SIN OBRAS**

El inmueble está incluido en el BIC Conjunto Histórico de Sevilla, sector 13 Arenal, un sector con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente el 16 de febrero de 2006.

La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; en este caso el inmueble está afectado por el entorno de las Reales Atarazanas, declarada monumento histórico artístico el 13 de marzo de 1969, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPH.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio,

C/ Levías, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	26/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	22/25

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	26/02/2020
ID. FIRMA		PÁGINA	22/25

Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto básico y de ejecución de cambio de uso, sin obras, de local a vivienda, visado por el COAS con núm. 19/003538 - T001, en calle Pavía14 bajo de Sevilla.

UTRERA

01 INTERVENCIÓN EN AVENIDA MARÍA AUXILIADORA 44

* PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR PARA LOCAL COMERCIAL Y CUATRO VIVIENDAS

La Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Utrera nos remite, a efectos de lo establecido en el art. 76 de la Normativa Urbanística del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, en consonancia con el art. 80 del mismo texto, y al objeto de recabar de esta Comisión el oportuno informe sobre el incremento de edificabilidad propuesta, expediente completo de rehabilitación y ampliación de edificio plurifamiliar entre medianeras, consistente en:

1. Anteproyecto para la rehabilitación y ampliación de edificio plurifamiliar para local comercial y cuatro viviendas entre medianeras en Avda. María Auxiliadora nº 44 de Utrera, de mayo de 2019, firmado por el arquitecto colegiado [REDACTED]
2. Informe técnico urbanístico sobre dicho Anteproyecto emitido por la Arquitecto Director Técnico de Obras [REDACTED] con fecha 21 de agosto de 2019.
3. Certificado del acuerdo adoptado por la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Utrera, en sesión ordinaria de fecha 16 de septiembre de 2019.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros valora positivamente el incremento de edificabilidad propuesto en el anteproyecto de rehabilitación y ampliación del edificio existente en la Avenida María Auxiliadora 44 de Utrera, conforme a las determinaciones establecidas por los artículos 76 y 80 de la Normativa Urbanística del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Utrera, para que se continúe por su Ayuntamiento la tramitación, y autorización si se considera procedente, del expediente de la obra.

VALENCINA DE LA CONCEPCION

01 INTERVENCIÓN EN CALLE ROPASANTA 1-B

* PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN PARCELA ENTRE MEDIANERAS

Partiendo de la situación de solar, sobre una parcela de 527'30 m², se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada de una planta, sobre rasante, de 147'58 m² en planta y una piscina anexa de 32 m². La cimentación que se resuelve mediante losa de hormigón armado, con una afección al subsuelo de - 0'60 m y - 1'80 m para la piscina.

Por Decreto 57/2010, de 2 de marzo, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el área delimitada en los términos municipales de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán (Sevilla), BOJA nº 44, de 5 de marzo de 2010.



C/ Levías, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	26/02/2020
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	23/25

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	26/02/2020
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	23/25

La parcela objeto de intervención, se encuentra ubicada dentro de la Zona - III de la sectorización del BIC denominado Zona Arqueológica de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán (Sevilla), BOJA nº 44, de 5 de marzo de 2010, que engloba en este caso a la Zona III-2, de la Normativa Municipal de Protección Arqueológica (BOJA núm. 13, de 18 de enero de 2008).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1. Informar de manera favorable el Proyecto básico de vivienda unifamiliar aislada, en calle Ropasanta, número 1-B, de Valencina de la Concepción (Sevilla), con la necesidad de desarrollar una cautela arqueológica preventiva consistente en una excavación en extensión y control arqueológico de los movimientos de tierra de conformidad con los apartados A y C del Artículo 3 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas en Andalucía .
2. Informar de manera favorable el Proyecto de actividad arqueológica preventiva, excavación en extensión y control arqueológico de movimiento de tierras en calle Ropasanta, número 1-B, de Valencina de la Concepción (Sevilla), suscrito y solicitado por [REDACTED] vinculado al Proyecto básico de vivienda unifamiliar aislada, en calle Ropasanta, número 1-B, de Valencina de la Concepción (Sevilla), promovido por [REDACTED]

02 INTERVENCIÓN EN CALLE VIÑA GRANDE 7 B

*** PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA. PROYECTO DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA DE CONTROL DE LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA**

Partiendo de la situación de solar, sobre una parcela de 517 m², se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada de una planta, sobre rasante, de 147 m² en planta y una piscina anexa de 30'52. La cimentación que se resuelve mediante losa de hormigón armado, con una afección al subsuelo de - 0'40 y - 0'80 m y - 2'10 m para la piscina.

Por Decreto 57/2010, de 2 de marzo, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el área delimitada en los términos municipales de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán (Sevilla), BOJA nº 44, de 5 de marzo de 2010.

C/ Levías, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	26/02/2020
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	24/25

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	26/02/2020
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	24/25

La parcela objeto de intervención, se encuentra ubicada dentro de la Zona - III de la sectorización del BIC denominado Zona Arqueológica de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán (Sevilla), BOJA nº 44, de 5 de marzo de 2010, que engloba en este caso a la Zona III-2, de la Normativa Municipal de Protección Arqueológica (BOJA núm. 13, de 18 de enero de 2008).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1. Informar de manera favorable el Proyecto básico de vivienda unifamiliar aislada, en calle Viña Grande, número 7-B, de Valencina de la Concepción (Sevilla), con la necesidad de desarrollar una cautela arqueológica preventiva consistente en una excavación en extensión y control arqueológico de los movimientos de tierra de conformidad con los apartados A y C del Artículo 3 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas en Andalucía .
2. Informar de manera favorable el Proyecto de actividad arqueológica preventiva, excavación en extensión y control arqueológico de movimiento de tierras en calle Viña Grande, número 7-B, de Valencina de la Concepción (Sevilla), suscrito y solicitado por [REDACTED] vinculado al Proyecto básico de vivienda unifamiliar aislada, en calle Viña Grande, número 7-B, de Valencina de la Concepción (Sevilla), promovido por [REDACTED]

III.- ASUNTOS URGENTES

IV.- RUEGOS Y PREGUNTAS



C/ Levíes, 17, Sevilla - 41004
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	FECHA	26/02/2020
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	25/25

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	26/02/2020
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	25/25